



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se ordenan diligencias.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas útiles, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López-González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se ordenan diligencias.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se desprende que a la fecha ha concluido el periodo de revisión del informe financiero correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintidós, presentado por la representación legal de la persona moral DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO¹, del que se advierte además de la necesidad de efectuar observaciones sobre su contenido, información susceptible de verificación.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 331 y 332 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y, 37, 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;² el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. Oficio de observaciones. En términos del artículo 40 del Reglamento, se ordena hacer del conocimiento de la Asociación Civil las observaciones respecto del informe financiero del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Segundo. Circularización. En términos de los artículos 37 y 38 del Reglamento, esta Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con la facultad de realizar requerimientos a personas físicas y morales, así como a diversas autoridades, relativos a información, documentos y registros, que permitan contar con mayores elementos, que a partir de su compulsión arrojen datos que brinden certeza sobre las operaciones que realizan las organizaciones ciudadanas que han manifestado su intención de constituirse como partidos políticos locales.

¹ En adelante la Asociación Civil.

² En adelante Reglamento.



- **Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro**

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Se ordena girar oficio a la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), a fin de solicitar se informen las condiciones en que se autorizó el uso de las instalaciones de la Escuela Primaria "Octavio Paz", ubicada en Santa Inés, Villas de la Piedad II, municipio de El Marques, Querétaro.

Requerimiento que en términos de la tesis jurisprudencial 62/2002 y artículo 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral atiende a los principios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad y pertinencia, ya que la diligencia reviste una compatibilidad entre el fin pretendido por parte de esta autoridad y el requerir a la autoridad señalada, desprendiéndose su idoneidad para verificar el origen de los insumos utilizados por la Asociación Civil para la instalación de asambleas; diligencia objetivamente necesaria a fin de obtener información que permita a esta autoridad salvaguardar los fines del procedimiento de fiscalización, proporcional al encontrarse prevista por la normatividad electoral y pertinente ya que del contenido del acta con clave AOEOI/050/2022, se advierte que el diecisiete de diciembre la Asociación Civil celebró asamblea en las instalaciones de la Escuela Primaria "Octavio Paz", por lo que, la administración de dicho espacio corresponde a la Unidad de Servicios para la Educación Básica.

- **Autoridad municipal**

Se ordena girar oficio a la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, a fin de solicitar se informen las condiciones en que se autorizó el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva del Pueblito, ubicada en Rivera del Río, sin número, código postal 76900, Corregidora, Querétaro.

Requerimiento que en términos de la tesis jurisprudencial 62/2002 y artículo 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional atiende a los principios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad y pertinencia, ya que la diligencia reviste una compatibilidad entre el fin pretendido por parte de esta autoridad y el requerir a la autoridad señalada, desprendiéndose su idoneidad para verificar el origen de los insumos utilizados por la Asociación Civil para la instalación de asambleas; diligencia objetivamente necesaria a fin de obtener información que permita a esta autoridad salvaguardar los fines del procedimiento de fiscalización, proporcional al encontrarse prevista por la normatividad electoral y pertinente ya que corresponde a dicha autoridad la administración de inmuebles de uso común y de propiedad pública.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se giran los oficios **UTF/055/2023**, **UTF/056/2023** y **UTF/057/2023**; asimismo, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN